



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 12 de julio de 2022. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Mediante proveído del 30 de junio de 2022, en consideración a lo dispuesto en el art. 137 del C.G.P. en concordancia con el art. 134 ibídem, es puesta en conocimiento del heredero MANUEL RAMIRO GUERRERO NOVOA la nulidad advertida de vulneración al derecho de defensa y contradicción al haberse aprobado el trabajo de partición de los bienes relictos de los causantes ROSENDO GUERRERO ACOSTA y MARIA ELVIRA NOVOA DE GUERRERO sin que en su elaboración participara el apoderado del mencionado causahabiente, sin embargo, dentro del término concedido no fue alegada la nulidad, como consecuencia de ello, el vicio queda saneado, y así se declarará.

Por lo someramente expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio (M),

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar saneada la nulidad advertida y puesta en conocimiento al afectado heredero MANUEL RAMIRO GUERRERO NOVOA en auto del 30 de junio de 2022.

SEGUNDO: Declarar en firme el fallo del 15 de junio de 2022 que aprobó la partición de los bienes relictos de los causantes ROSENDO GUERRERO ACOSTA y MARIA ELVIRA NOVOA DE GUERRERO.

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Causante: ROSENDO GUERRERO ACOSTA
MARIA ELVIRA NOVOA DE GUERRERO
500013110002-2019-00327-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TERCERO: Ejecútese la sentencia del 15 de junio de 22022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3db7ef243b535d1d847d74e803fb79913a02a87f1e328f0b1a86580cc95c33a**

Documento generado en 18/07/2022 12:44:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>